



GUÍA DE COORDINACIÓN

Entre el Sistema Educativo y de
Servicios Sociales en casos de
Desprotección Infantil



GUÍA DE COORDINACIÓN

Entre el Sistema Educativo y de
Servicios Sociales en casos de
Desprotección Infantil

El Manual Cantabria de detección y notificación de situaciones de desprotección infantil desde el Sistema Educativo publicado en el año 2011 clarifica y unifica los conceptos básicos más importantes sobre el maltrato infantil y plantea el marco de coordinación entre el Sistema Público de Servicios Sociales y el Sistema Educativo.

Conscientes de la necesidad de mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional en la prevención y atención a la desprotección infantil, así como de promover protocolos de actuación integral e interinstitucional, se enmarca el siguiente documento que trata de establecer directrices en materia de coordinación entre ambos sistemas. El objetivo es favorecer la comunicación, evitar duplicidad de funciones y generar actuaciones eficaces en el seguimiento de la situación de la persona menor.

La Directora General de
Innovación y Centros Educativos

La Directora del Instituto
Cántabro de Servicios Sociales

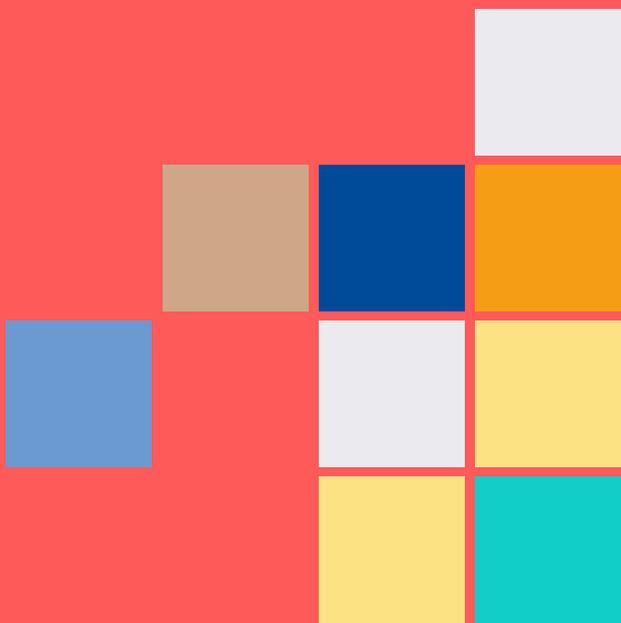
ÍNDICE

| | |
|--|---------|
| 1. INTRODUCCIÓN | pag. 6 |
| 2. DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN INFANTIL DESDE EL ÁMBITO EDUCATIVO | pag. 11 |
| 3. COORDINACIÓN SISTEMA DE PROTECCIÓN-SISTEMA EDUCATIVO | pag. 22 |
| 4. COORDINACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO CON OTROS SISTEMAS | pag. 27 |
| 5. ANEXOS | pag. 31 |
| • Documento Coordinación SSAP-Centros Educativos | pag. 32 |
| • Documento Coordinación SIAF-Centros Educativos | pag. 34 |
| • Conceptos Legales en Desprotección Infantil | pag. 36 |
| • Modelo de Informe de Notificación 0-6 años | pag. 39 |
| • Modelo de Informe de Notificación 6-12 años | pag. 44 |
| • Modelo de Informe de Notificación 12-17 años | pag. 49 |
| 6. ANEXO XIII | pag. 55 |



1

INTRODUCCIÓN



La Convención sobre los Derechos del Niño de 1.989 consagra el derecho de todo niño y niña a ser protegido frente a todo tipo de violencia, abuso y explotación. En concreto, su artículo 19 establece la obligación de los Estados Partes de adoptar “todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.”

En cumplimiento de esta obligación, el Estado español promulgó en el año 1996 la *Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor*, que abordó una reforma en profundidad de las tradicionales instituciones de protección del menor. Casi veinte años después, con el propósito de reflejar lo dispuesto en los últimos convenios internacionales ratificados por España y dotar a todo el territorio español de un marco jurídico uniforme sobre la materia, esta ley ha sido recientemente reformada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio.

La *Ley de Cantabria 8/2010 de Garantía de Derechos y Atención a la Infancia y a la Adolescencia* procede por un lado a rediseñar las situaciones de desprotección infantil, pormenorizando y graduando las distintas situaciones de desprotección que darán lugar a la adopción de diferentes medidas, y, por otra parte, definiendo la intervención coordinada de las distintas Administraciones de la Comunidad Autónoma, que integran el Sistema Público de Servicios Sociales. La regulación

de las situaciones de desprotección permite prever normativamente la aplicación de la medida más oportuna. A ello contribuye la determinación en la Ley de la cartera de servicios para cada situación de desprotección, previendo las prestaciones y servicios que quedan incorporadas a la Cartera de Servicios Sociales de carácter general.

RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

El personal del Centro Educativo está obligado legalmente a comunicar a los Servicios Sociales cualquier situación en que la persona menor pueda estar siendo objeto de malos tratos. La comunicación es una obligación legal de la escuela y por tanto no requiere del consentimiento de las personas tutoras.

Artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor:

1. Toda persona o autoridad, y especialmente aquellos que, por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.

Artículo 23.6 de la Ley 8/2010 de Cantabria de Garantía de Derechos y Atención a la Infancia y la Adolescencia:

Los titulares y el personal de los Centros Educativos están especialmente obligados a:

- a) Poner en conocimiento de los servicios competentes en materia de Protección a la Infancia todos aquellos hechos o indicadores que puedan suponer la existencia de una posible situación de desprotección infantil, informando si es preciso al Ministerio Fiscal o a la Autoridad Judicial.

- b) Informar por escrito de todas aquellas circunstancias que ayuden a garantizar la calidad y eficacia de las intervenciones que sean necesarias.

GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad garantiza que la información personal será protegida de su divulgación no consentida. Su adecuada gestión es clave para la protección de la infancia:

1. Facilita que las personas puedan abrirse, sin temor, vergüenza o miedo, en un contexto profesional de ayuda.
2. Fomenta la relación y colaboración con otros profesionales de distintos ámbitos técnicos mejorando la intervención.
3. Previene la exposición de la infancia en riesgo, la estigmatización de las víctimas o a la consolidación de prejuicios y estereotipos sobre las personas implicadas.

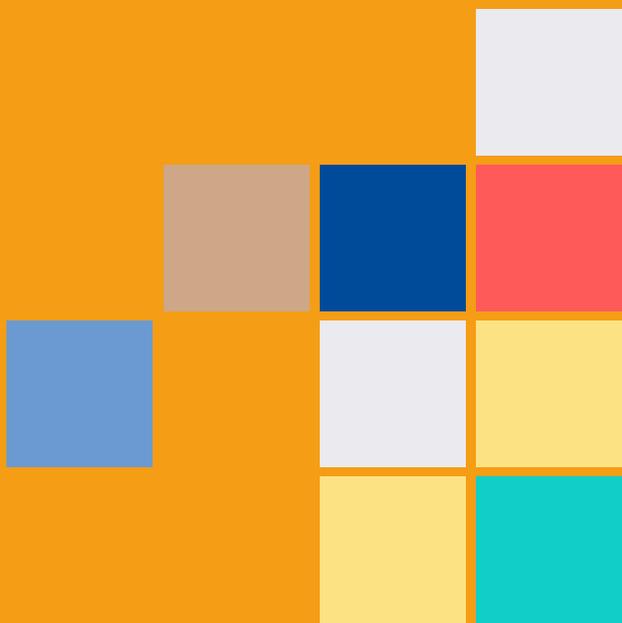
Todo profesional del centro educativo que participe en los procesos de detección y notificación de una posible situación de desprotección infantil está obligado por su cargo a la debida confidencialidad que le compromete a

1. Guardar la debida confidencialidad de todo lo que le transmitan y confíen, así como de lo que conozca en su ejercicio profesional, durante los procesos de detección y notificación de la posible situación de desprotección infantil, incluso después de haber cesado la prestación de sus servicios profesionales.
2. Restringirse tanto en la recogida como en la comunicación de datos a las necesidades de la intervención profesional.



2

DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN INFANTIL DESDE EL ÁMBITO EDUCATIVO



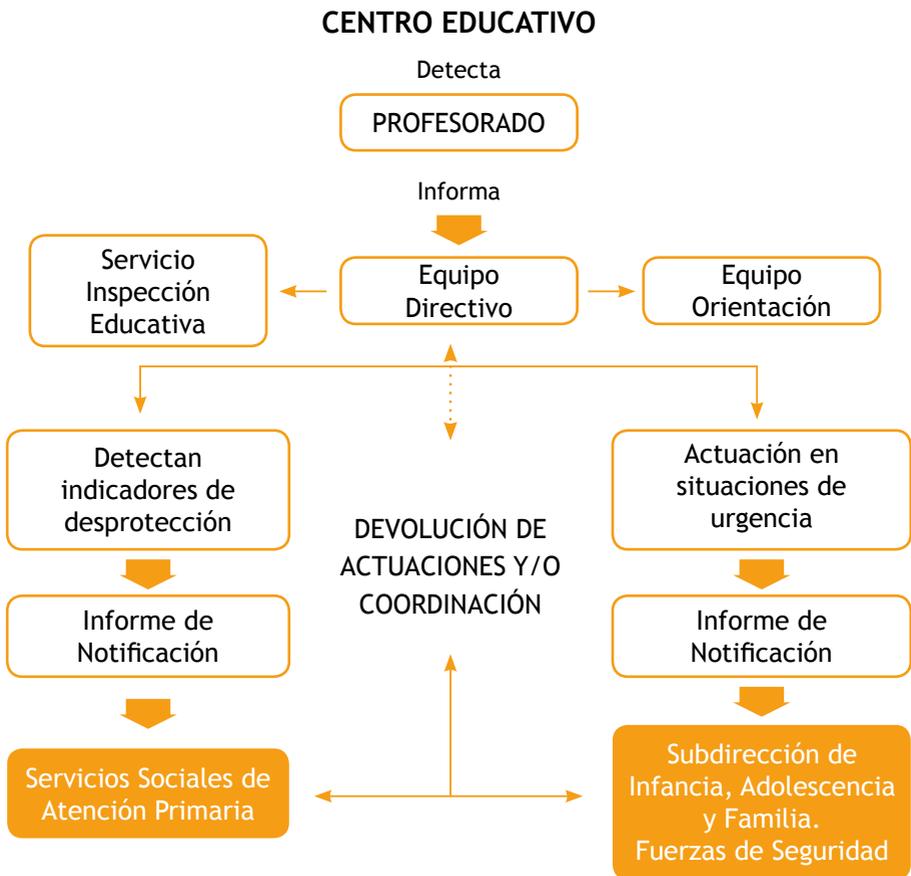
El proceso de detección y notificación de situaciones de desprotección infantil es imprescindible para hacer posible la intervención de los servicios competentes en materia de protección del niño, niña o adolescente. Numerosos estudios señalan que la detección precoz de una situación de desprotección mejora los resultados en la intervención que se realice con la persona menor y su familia. Por el contrario, a mayor tardanza en el proceso de detección y notificación, mayor incremento en la gravedad de las consecuencias que genera el maltrato y peor pronóstico de recuperación.

La detección y la notificación es un proceso complejo que puede provocar numerosas dudas entre el personal educativo. Cuestiones importantes a tener en cuenta:

- Para notificar a los Servicios Sociales una situación de desprotección infantil no es necesario tener la certeza absoluta de que la situación de maltrato se está produciendo, sino que es suficiente tener indicios razonables de ello. La posterior **constatación y verificación** de la misma es competencia de los Servicios Sociales.
- La notificación **no supone una denuncia** respecto a la posible persona que ejerce el maltrato. Es poner en conocimiento de la entidad competente las sospechas.
- La legislación vigente permite salvaguardar la **confidencialidad del profesional** que realiza la notificación. (Artículo 44.3. de la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de

derechos y atención a la infancia: Las Administraciones Públicas competentes garantizarán los principios de confidencialidad y reserva en relación con los actos de comunicación, notificación, denuncia e informes técnicos.)

De manera esquemática, el proceso a seguir por el personal educativo en el proceso de detección y notificación de un posible caso de desprotección infantil será el siguiente:



SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) con competencia en los casos de RIESGO DE DESPROTECCIÓN y DESPROTECCIÓN MODERADA.

A efectos de este documento se entenderá por Riesgo de Desprotección y Desprotección Moderada los casos NO URGENTES definidos por la existencia de indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que se pueden abordar educativamente en el entorno sociofamiliar de la persona menor. De este modo, permanece en la familia y se realiza una intervención educativa desde los servicios sociales de atención primaria.

SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAF) con competencia en los casos de DESPROTECCIÓN GRAVE. En el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal competencia la asume el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, dependiente del Gobierno de Cantabria, ejerciéndose a través de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales:

Dirección: C/ Canalejas nº 42, 39004 Santander.
Teléfono: 942 20 00 10 - **Fax:** 942 27 00 10.

A efectos de este documento se entenderá por Desprotección Grave los casos de URGENCIA, definidos por la existencia de una sospecha o presencia de indicios razonables de que la salud y/o seguridad de la persona menor se encuentran o pudieran encontrarse en grave riesgo o directamente amenazada y no hay figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo del menor.

Algunos ejemplos de estas situaciones son:

Niño, niña o adolescente que presenta una lesión muy grave que requiere atención médica inmediata.

Niño o niña menor de seis años, o de más con alguna discapacidad, con marcas de golpes en la cara, cabeza, nariz.

Niño o niña menor de seis años de edad, o de más con alguna discapacidad, con síntomas de haber consumido drogas, alcohol o fármacos no prescritos médicamente.

Niño, niña o adolescente que ha sido objeto de un maltrato, agresión o abuso grave por una tercera persona. A pesar de que sus progenitores eran conocedores de ello, mantuvieron un papel pasivo sin protegerle o fingieron que no sabían qué estaba pasando. No tomaron ninguna medida para acabar con ello o para impedir que los incidentes se repitieran. Puede que nieguen el maltrato, la agresión o el abuso y no reconozcan el peligro en que se encontraba el niño, niña o adolescente. Puede que le culpen a él o ella. No lo denunciaron ni buscaron ayuda de forma inmediata.

Niño, niña o adolescente que está en edad de escolarización obligatoria (6-16 años) y no está inscrito ni se prevé inscribirle en ningún centro educativo, ni se le proporciona un programa educativo alternativo homologado.

Niño, niña o adolescente que abandona la escolarización antes de los 16 años, hay un 100% de faltas no justificadas, aunque se encuentre matriculado o algunas temporadas falta al colegio durante varias semanas enteras o falta más de lo que asiste. Esta situación se produce sin causa que lo justifique, y es consentida, encubierta o propiciada por sus progenitores.

Niño, niña o adolescente que tiene dificultades serias en el contexto escolar (p.ej., absentismo superior al 50%, problemas severos de incumplimiento de normas, serio retraso escolar y agresiones o amenazas a compañeros y compañeras) y el padre, madre o responsable legal no responden a las demandas del centro. Muestran una total despreocupación respecto a sus problemas.

Existencia de un riesgo claro de que la persona que se ocupa del cuidado del menor ejerza una conducta temeraria que le ponga en peligro (por ejemplo, conducción bajo los efectos del alcohol o drogas cuando acude a recoger al menor).

Existencia de indicadores físicos graves de un posible abuso sexual intrafamiliar o de que el niño, niña o adolescente ha sido abusado sexualmente por una persona externa a la familia y la madre, padre o responsable legal no hace nada para protegerle.

Abandono del niño, niña o adolescente debido a que no está acompañado de una persona adulta responsable (en el domicilio, centro educativo, vía pública u otro lugar) y no existe posibilidad de localizar a sus progenitores (o personas responsables).

El listado recoge algunas de estas posibles situaciones a modo ilustrativo, pero no pretende ser exhaustivo. Podría haber otras situaciones urgentes o vitales no recogidas.

La notificación de alguna de las situaciones aquí planteadas no implica la apertura inmediata de un expediente de protección. Corresponde a la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia a través de la Unidad de Recepción y Valoración, la estimación inicial de la notificación que podrá dar lugar a:

- La apertura de un Expediente de Protección directo.
- La apertura de una fase de Informaciones Previas para proceder a una recogida de información más exhaustiva mediante un periodo de investigación.
- La clasificación de la notificación como Ficha de Recepción no tramitada tras considerar que el caso no es competencia de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia. El caso podrá ser derivado, si procede, a los Servicios Sociales de Atención Primaria.

CUÁNDO SE NOTIFICA

Cuando se tenga la sospecha de que un escolar pueda encontrarse en una situación de desprotección de cualquier nivel de gravedad, debido a la presencia de indicadores de desprotección a nivel físico o comportamental, observados en las personas menores o en sus familias.

- **En los casos de Desprotección grave** la notificación se realizará en el momento en el que se detecten indicadores.
- **En los casos de Riesgo de Desprotección o Desprotección Moderada** dentro del primer mes en que se haya detectado por el personal del centro educativo los indicadores.

QUIÉN NOTIFICA

La notificación será remitida por la Dirección del centro escolar. Todo el proceso se realizará en coordinación con jefatura de estudios, estructura de orientación y tutor o tutora de la persona menor. El centro educativo designará un interlocutor/a con los servicios sociales. Esta figura interlocutora con servicios sociales a efectos de coordinación, transmisión y petición de información sobre el menor, será preferentemente el Profesor/a Técnico de Servicios a la Comunidad de acuerdo con las funciones establecidas para este profesorado (Orden EDU 21/2006 de 24 de marzo) o, en su defecto, el profesional designado por el centro según los criterios que establezca en sus planes de centro.

CÓMO SE NOTIFICA

- **Análisis conjunto y decisión de equipo:** Previamente a cualquier notificación es preciso realizar un análisis conjunto de la situación por parte del equipo educativo del centro escolar que puedan aportar información relevante respecto a la situación de la persona menor, para revisar:
 - Indicadores de desprotección observados.
 - Actuaciones llevadas a cabo desde el centro educativo y resultados obtenidos.
- **Consulta previa:** La persona interlocutora ante Servicios Sociales podrá realizar consultas previas a fin de contrastar con ellos si los indicadores observados responden a una situación de desprotección. Esta misma información será compartida con la Dirección y el Servicio de Inspección de referencia del centro educativo.
- **Notificación formal:** Realizada esa consulta previa, y si procede la notificación, la persona interlocutora designada por la dirección del centro educativo remitirá por escrito, según **Modelo de Informe de Notificación**¹ detallado en el *Manual de Cantabria 8 de Detección y notificación de situaciones de desprotección infantil desde el Sistema Educativo*, la información sobre la situación de desprotección detectada. Dicha notificación se enviará, con sello del Centro Escolar y sin personalizar en ningún profesional, por correo o fax al órgano competente en la protección infantil (SSAP o SIAF).

Es importante tener en cuenta que determinadas actuaciones no sustituyen a la notificación escrita, y por lo tanto no activan el protocolo de desprotección. Así, no tendrán valor como notificación:

¹ Actualizado conforme al modelo de informe de Notificación del Anexo 4.

- Las llamadas telefónicas o comentarios en reuniones con los servicios sociales.
- La remisión de la familia a los Servicios Sociales.

En el caso de que los Servicios Sociales reciban una información no formal o en formato irregular, requerirán del servicio educativo correspondiente una notificación en forma.

A QUIÉN SE NOTIFICA

Se notificará siempre a los Servicios Sociales de Atención Primaria correspondientes al municipio de residencia del escolar, excepto si se entiende que es un caso de Desprotección Grave, en el que existe un peligro inminente para la persona menor, que se notificará a la Subdirección de Infancia Adolescencia y Familia.

DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los Servicios Sociales de Atención Primaria o la Subdirección de Infancia Adolescencia y Familia informarán periódicamente de cualquier información relevante que el centro escolar deba conocer para el adecuado ejercicio de sus funciones en relación a la familia según **Anexo 1** y **Anexo 2** (*Documento Coordinación con Centros Educativos*). Asimismo, a tal efecto el centro educativo podrá solicitar información por escrito a los servicios sociales. El modelo para solicitar esta información podrá ser elaborado por el centro. En el caso en que la información requerida sea precisa para una evaluación psicopedagógica, se empleará el Anexo XIII (Modelo de Traslado y Petición de Información a otras administraciones) de la Resolución de 24 de febrero de 2014, que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica.

ASPECTOS IMPORTANTES EN RELACIÓN A LA NOTIFICACIÓN A LOS SERVICIOS SOCIALES

- **Información a los progenitores o responsables legales:**

Es conveniente -aunque no obligatorio- comunicar este hecho a los representantes legales de la persona menor. La comunicación se hará verbalmente o por escrito según las circunstancias, y en caso de realizarse, se efectuará paralelamente a la notificación o bien en un plazo no superior a 7 días desde la notificación a los servicios sociales. En este proceso se podrá contar con el apoyo y colaboración de los Servicios Sociales de Atención Primaria si se considera oportuno.

- **Separación o divorcio:**

Las comunicaciones que se efectúen se realizarán en los casos de separación y/o divorcio a ambos progenitores independientemente de quien tenga asignada la guarda o custodia legal de la persona menor. La limitación de informar sólo estará justificada en caso de que un Juzgado, de forma expresa, resuelva limitar o suprimir la patria potestad del padre o de la madre, por causa de un incumplimiento de los deberes paterno-filiales.

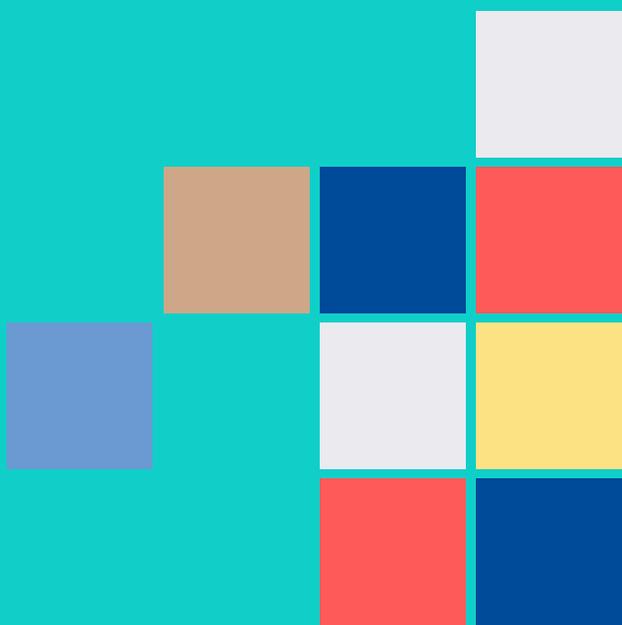
- **Acceso al expediente:**

El documento de notificación de posible desprotección remitido por la dirección del centro educativo se incorporará al expediente administrativo de protección infantil de la persona menor. Los progenitores, si lo solicitan, podrán acceder a la información contenida en el expediente, siempre que no sea contrario al interés superior del niño, niña o adolescente, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



3

COORDINACIÓN SISTEMA DE PROTECCIÓN- SISTEMA EDUCATIVO



Cuando los Servicios Sociales dentro de un procedimiento de actuación en situaciones de riesgo y desamparo, requieran al centro escolar información sobre la situación de un alumno/a, solicitarán previamente una reunión de coordinación con el objeto de intercambiar información. En dicha reunión, los profesionales deben acordar responsabilidades y clarificar qué información es relevante para el caso.

Si posteriormente se considera necesario solicitar información por escrito a la dirección del centro educativo, se hará a través de **Solicitud de Informe Escolar**. En casos urgentes o de mayor gravedad se podrá solicitar información escrita sin realización previa de reunión alguna. En todos los casos, el Técnico/a Responsable del Caso deberá de hacer un análisis previo de la información relevante para el caso y solicitar información específica a tal fin.

La solicitud de informes tiene el amparo legal en el artículo 22 quáter de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia que prevé que:

“... Las Administraciones Públicas competentes podrán proceder sin el consentimiento del interesado a la recogida y tratamiento de los datos que resulten necesarios para valorar las situaciones del menor, incluyendo tanto los relativos al mismo como los relacionados con su entorno familiar y social.

Los profesionales, las Entidades Públicas y privadas y en general, cual-

quier persona, facilitarán a las Administraciones Públicas los informes y antecedentes sobre los menores, sus progenitores, tutores, guardadores o acogedores que les sean requeridos por ser necesarios para este fin, sin precisar del consentimiento del afectado”.

En estos supuestos, el centro educativo trasladará a los Servicios Sociales **informe escrito** y firmado por la Dirección del centro, aportando los datos e informaciones de que disponga, colaborando con ellos de forma que se garantice la calidad y eficacia de las intervenciones.

LEGITIMIDAD DE LAS ENTREVISTAS A PERSONAS MENORES DE EDAD EN EL CONTEXTO ESCOLAR

En un proceso de actuación ante una posible situación de desprotección los Servicios Sociales se entrevistarán con los niños, niñas y adolescentes para recabar datos relevantes respecto a su situación personal, previa comunicación a los progenitores del proceso en el que están inmersos. La entrevista puede realizarse en las dependencias de los Servicios Sociales, a las que son llevados por el padre, madre o tutor legal o en el centro educativo previa autorización parental.

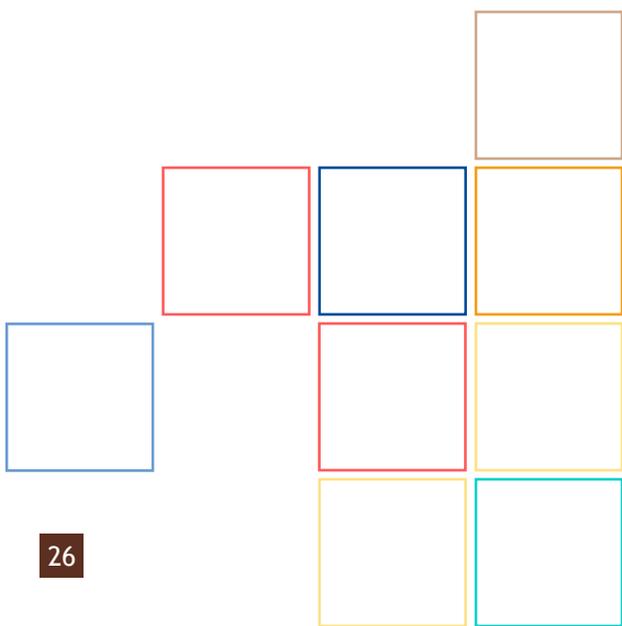
Situaciones excepcionales:

En situaciones vinculadas a posible desprotección de gravedad moderada o elevada, cuando la advertencia previa a los progenitores suponga un riesgo para la integridad física o moral de la persona menor de edad o suponga un condicionamiento pernicioso de su relato, los Servicios Sociales podrán solicitar a los centros escolares el uso de su infraestructura para entrevistar a las personas menores sin el conocimiento ni la autorización de sus padres, único modo en este tipo de casos, de preservar su integridad y obtener los datos necesarios para valorar su situación y adoptar las decisiones protectoras adecuadas.

Tal actuación excepcional viene avalada por la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 22 quater,

cuando indica *“Para el cumplimiento de las finalidades previstas en el capítulo I del Título II de esta Ley, las Administraciones Públicas competentes podrán proceder, sin el consentimiento del interesado, a la recogida y tratamiento de los datos que resulten necesarios para valorar la situación del menor, incluyendo tanto los relativos al mismo como los relacionados con su entorno familiar o social.”*

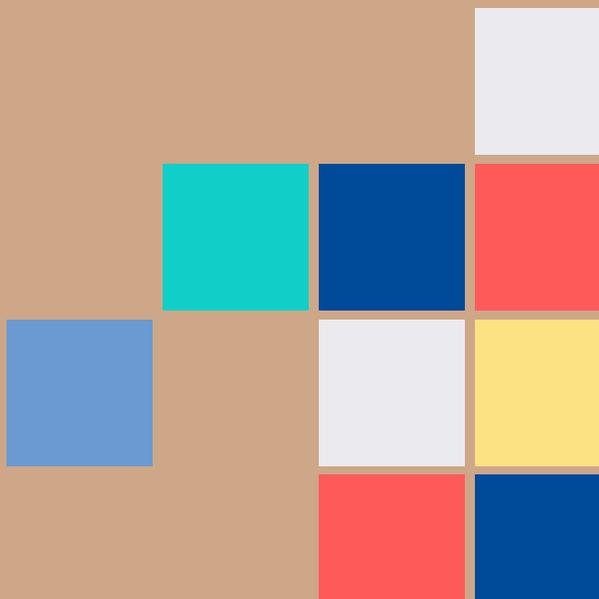
Se entiende en este caso que la “recogida de datos” incluye necesariamente el mantenimiento de entrevistas con la persona menor de edad, y que tal actuación no puede suponer nunca un riesgo añadido para este ni una contaminación o manipulación de su relato. La escuela se limitará a facilitar la labor de los servicios sociales guardando la confidencialidad debida sobre las circunstancias que concurren en el caso.





4

COORDINACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO CON OTROS SISTEMAS



Detección de lesiones físicas o situaciones que requieran una actuación sanitaria urgente.

En los casos donde se detecten lesiones físicas o situaciones que requieran de una actuación urgente, la escuela (tutor/a o profesional encargado de la persona menor de edad, (siempre de acuerdo con la Dirección) trasladará al niño, niña o adolescente al servicio médico de urgencia (hospitalario) de referencia o llamarán al servicio de Emergencias, que pondrán en funcionamiento el protocolo establecido para estos supuestos. En el caso de que los servicios sanitarios entiendan que pueda haber un riesgo para la integridad de la persona menor de edad se mantendrá el ingreso en el centro sanitario a la espera de las medidas de protección que se establezcan.

Desde el Centro Escolar se informará a la familia del traslado- simultánea o una vez que el niño, niña o adolescente esté ya en el centro sanitario-, en función de las posibles reacciones familiares (riesgo de fuga, riesgo de no atención medica...etc.).

Situaciones que no requieran una actuación sanitaria urgente.

En los casos de sospecha de maltrato, acoso y/o abuso sexual que no requieran de una actuación sanitaria urgente, el centro realizará una consulta previa a los servicios sociales Municipales, que valorarán la oportunidad de una intervención conjunta con los servicios sanitarios de atención primaria, que realizarán un seguimiento de la evolución del niño, niña o adolescente y su familia.

SISTEMA JUDICIAL

Ante cualquier sospecha de delito, se denunciará de inmediato la situación ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que pondrán en funcionamiento el protocolo establecido para estos supuestos, poniéndolo en conocimiento del Juzgado de Guardia, del Ministerio Fiscal y del Servicio de Protección de Menores.

Llamamiento del profesional en calidad de testigo.

En el caso de que el padre y la madre recurrieran las medidas adoptadas en el ámbito de la protección de menores, ante el Juzgado de Familia, la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia remitirá al Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil una copia completa del expediente. Al figurar en el mismo la notificación del centro educativo, su personal docente podrá ser citados en sede judicial en calidad de testigos.

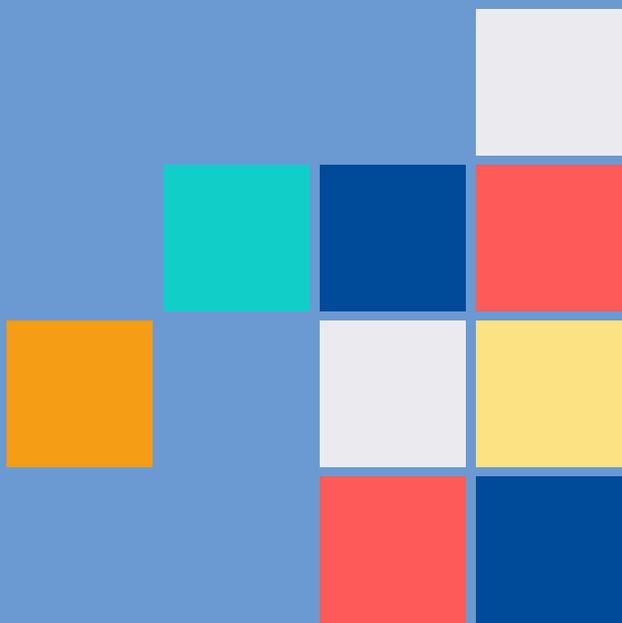
| CUERPOS Y FUERZAS DEL ESTADO | | |
|--|--|---------------------|
| POLICÍA NACIONAL-091- UFAM (Unidad de Familia y Mujer) | Avda. del Deporte 4 39012 Santander | 942.35.90.00 |
| GUARDIA CIVIL -062- EMUME (Equipo de Mujer y Menor) | Campogiro 92 39011 Santander | 942.32.14.00 |

| FISCALÍA | | |
|----------------------------|----------------------------|---------------------|
| FISCALÍA DE MENORES | Alta 18 39008 Santander | 942.24.81.12 |



5

ANEXOS



DOCUMENTO COORDINACIÓN SSAP-CENTROS EDUCATIVOS

Estimado/a Sr/Sra. Director/a:

Con fecha se ha recepcionado en este Servicio Social de Atención Primaria de una Hoja de Notificación de posible situación de Riesgo de desprotección referida a la persona menor.

Queremos informarles que, conforme al Procedimiento y Criterios de Actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria en situaciones de riesgo y desprotección que afectan a la Infancia y a la Adolescencia,

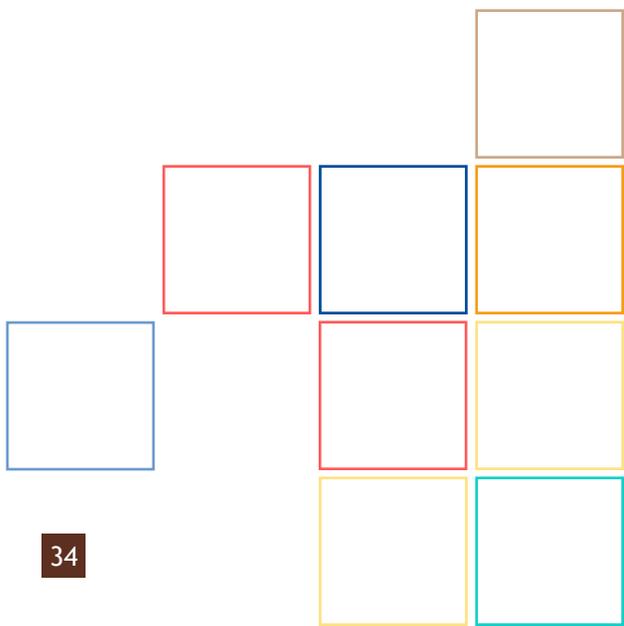
(Seleccionar uno de los 3 apartados aplicables y eliminar el resto)

- Hemos iniciado el proceso de Investigación y Evaluación del caso, por lo que en breve nos pondremos en contacto con ustedes para contrastar la información recibida y mantenerles informados de nuestros avances. La persona de este Servicio referente del caso es el Técnico/a: con los datos de contacto.
- Concluida la evaluación y elaborado el Plan de Caso, estamos desarrollando en la actualidad las siguientes intervenciones: *(seleccionar tipo/s de intervención) Seguimiento de la situación del menor y de la familia, Programa de Intervención Familiar...* por lo que en breve nos pondremos en contacto con ustedes para coordinar actuaciones y mantenerles informados de nuestros avances. La persona de este Servicio referente del caso es el Técnico/a: con los datos de contacto.
- Con fecha se ha procedido al cierre del expediente de la persona menor por el siguiente motivo:
(seleccionar uno)
 - *desaparición de causas*

- *derivación a la Subdirección de Infancia Adolescencia y Familia.*
- *derivación a otros recursos.*
- *traslado de domicilio y derivación al SSAP.*

La persona de este Servicio referente del caso es el Técnico/a: con los datos de contacto.

Agradeciéndoles su interés y confiando en que la coordinación que se establezca sea compatible con el respeto al derecho a la intimidad y a la confidencialidad de la información de los menores y sus progenitores, les saluda atentamente:



DOCUMENTO COORDINACIÓN SIAF-CENTROS EDUCATIVOS

Estimado/a Sr/Sra. Director/a:

Con fecha se ha recepcionado en la Subdirección de Infancia Adolescencia y Familia una Hoja de Notificación de posible situación de Riesgo de desprotección referida a la persona menor

Queremos informarles que, conforme al Procedimiento y Criterios de Actuación establecidos en situaciones de desprotección grave que afectan a la Infancia y a la Adolescencia,

(Seleccionar uno de los 4 apartados aplicables y eliminar el resto)

- Hemos iniciado el proceso de Investigación y Evaluación del caso, por lo que en breve nos pondremos en contacto con ustedes para contrastar la información recibida y mantenerles informados de nuestros avances. La persona de este Servicio referente del caso es el Técnico/a: con los datos de contacto.
- Hemos iniciado el proceso de evaluación con el fin de determinar cuáles son las necesidades de tratamiento y apoyo de la persona menor y su familia. Por lo que en breve nos pondremos en contacto con ustedes para contrastar la información recibida y mantenerles informados de nuestros avances. La persona referente del caso es el Técnico/a: con los datos de contacto.
- Hemos finalizado el proceso de Evaluación inicial y elaborado el Plan de Caso, para cuyo desarrollo se van a llevar a cabo (seleccionar uno) las siguientes medidas legales de protección (riesgo, tutela, guarda), las siguientes intervenciones (Programa de intervención familiar) por lo que en breve nos pondremos en contacto con ustedes para coordinar actuaciones. La persona referente

del caso es el Técnico/a: con los datos de contacto.

- Con fecha se ha procedido al cierre del expediente de protección del menor por el siguiente motivo: *(seleccionar uno)*
 - desaparición de causas.
 - derivación a los Servicios Sociales de Atención Primaria de la zona.
 - derivación a otros recursos.
 - traslado de Comunidad Autónoma.

La persona referente del caso es el Técnico/a: con los datos de contacto.

Agradeciéndoles su interés y confiando en que la coordinación que se establezca sea compatible con el respeto al derecho a la intimidad y a la confidencialidad de la información de los menores y de sus progenitores, les saluda atentamente:

A grid of empty colored boxes for a signature or stamp. The grid consists of 10 boxes arranged in three rows: the top row has 3 boxes (brown, orange, yellow), the middle row has 3 boxes (red, blue, orange), and the bottom row has 4 boxes (blue, red, yellow, cyan).

CONCEPTOS LEGALES EN DESPROTECCIÓN

SITUACIÓN DE RIESGO

Se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, la persona menor se vea perjudicada en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar.

La intervención de la administración pública competente deberá garantizar, en todo caso, los derechos de la persona menor y se orientará a disminuir los indicadores de riesgo y dificultad que incidan en la situación personal, familiar y social en que se encuentra, y a promover medidas para su protección y **preservación del entorno familiar**.

Conllevará la elaboración y puesta en marcha de un proyecto de intervención social y educativo familiar que deberá recoger los objetivos, actuaciones, recursos y previsión de plazos, promoviendo los factores de protección de la persona menor y manteniendo a ésta en su medio familiar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 172 y siguientes del Código Civil, se considerará situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de las personas menores, cuando éstas queden privadas de la necesaria asistencia moral o material.

La asunción de la tutela atribuida a la entidad pública lleva consigo la **suspensión de la patria potestad o de la tutela ordinaria**.

Esto se traduce en que a partir de ese momento la representación de la persona menor corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma. Por tanto, en el caso de menores tutelados, su representación corresponde como tutora a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, pudiendo ésta autorizar a otras personas (personal del ICASS, acogedores) la realización de determinados trámites en relación con las personas menores, en cuyo caso se tendrá que presentar la resolución de tutela o bien la correspondiente autorización para cada trámite concreto.

Cuando la Administración asume la TUTELA de una persona menor debe adoptar las medidas necesarias para su GUARDA, es decir, decidir a quién se delegan las obligaciones de velar por ésta, proporcionarle compañía, alimento, educación y procurarle una atención integral.

GUARDA VOLUNTARIA

Cuando los progenitores o tutores no puedan cuidar de una persona menor por circunstancias graves y transitorias podrán solicitar que la Entidad Pública asuma la Guarda del menor. La guarda voluntaria tendrá una duración máxima de dos años, salvo que el interés superior de la persona menor aconseje, excepcionalmente, la prórroga de la medida por la previsible reintegración familiar en un plazo breve de tiempo. En estos supuestos de guarda voluntaria será necesario el compromiso de la familia de someterse, en su caso, a la intervención profesional.

La asunción de la GUARDA por la Administración cuando no se asume la TUTELA, no modifica la representación de la persona menor, que continuará ejerciéndose por quien/es lo venían haciendo hasta ese momento.

Los padres o tutores mantienen sus responsabilidades respecto de su hijo/a.

La guarda asumida a solicitud de los padres o tutores o como función de la tutela, se realizará mediante **el acogimiento familiar o el acogimiento residencial**. El acogimiento familiar se ejercerá por la persona o personas que determine la Entidad Pública. El acogimiento residencial se ejercerá por el Director del centro donde sea acogido la persona menor.

MODELO DE INFORME DE NOTIFICACIÓN² 0-6 AÑOS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA MENOR

| | | | |
|---|--|---------------------|--|
| Nombre | | Fecha de nacimiento | |
| Apellidos | | | |
| <input type="checkbox"/> Lugar donde se encuentra en el momento de la Notificación (si es distinto del domicilio habitual). | | | |
| | | | |

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN FAMILIAR

Domicilio habitual

| | | | |
|-----------|--|---------------|--|
| Dirección | | | |
| Localidad | | Código Postal | |
| Teléfono | | Móvil | |

Adultos que residen en el domicilio

| Parentesco | Nombre y Apellidos | Edad |
|------------|--------------------|------|
| | | |
| | | |
| | | |

² Rellenar aquellos datos de los que se tenga conocimiento.

Otros menores que conviven en el domicilio

| Parentesco | Nombre y Apellidos | Edad |
|------------|--------------------|------|
| | | |
| | | |
| | | |

Si el padre y/o la madre no residen en el domicilio familiar, señalar el motivo y dónde se encuentran en la actualidad

| |
|--|
| |
|--|

3. INFORMACIÓN APORTADA³

| INDICADORES FÍSICOS EN EL/LA MENOR | | | | | | | |
|---|----|----|-----------------|---|----|----|----|
| INDICADOR | SI | NO | SD ⁴ | INDICADOR | SI | NO | SD |
| Acude al colegio sin desayunar. | | | | Tiene señales de golpes en el cuerpo. | | | |
| Acude sin ningún alimento. | | | | Presenta quemaduras. | | | |
| Pide comida a los compañeros/as. | | | | Se muestra cansado en clase. | | | |
| Lleva siempre la misma ropa. | | | | Llega cansado al colegio. | | | |
| Lleva ropa inadecuada. | | | | Su rostro manifiesta tristeza. | | | |
| Lleva el pelo sucio. | | | | Presenta un desarrollo físico inadecuado. | | | |
| Presenta olores desagradables. | | | | Presenta una gran frecuencia de enfermedades o dolencias físicas. | | | |
| Presenta heridas o raspaduras. | | | | Acude enfermo/a a la escuela. | | | |
| Presenta señales de mordeduras humanas. | | | | | | | |

³ Para señalar que está presente el indicador de desprotección marque la casilla "SI". Ejemplo: si el menor "no quiere irse a casa", se marcará la casilla SI.

⁴ Sin datos.

| INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL/LA MENOR | | | | | | | |
|---|----|----|----|---|----|----|----|
| INDICADOR | SI | NO | SD | INDICADOR | SI | NO | SD |
| No quiere irse a casa. | | | | Muestra poca empatía hacia lo que sienten los demás. | | | |
| Mantiene una actitud hipervigilante. | | | | Intenta ser el centro de atención continuamente. | | | |
| Se aísla en los recreos. | | | | Se escapa de clase. | | | |
| Se muestra cauteloso ante el contacto físico con adultos. | | | | Es agresivo con los compañeros y con el profesorado. | | | |
| Permanece largo tiempo callado/a. | | | | Se muestra pasivo y retraído. | | | |
| Llora en clase sin causa justificada. | | | | Manifiesta actitudes defensivas ante cualquier aproximación física. | | | |
| Se muestra triste y poco expresivo. | | | | Cae mal a sus compañeros./as. | | | |
| Es muy inquieto/a. | | | | Tiene problemas de enuresis y/o encopresis. | | | |
| Busca protección en el profesor/a. | | | | Destruye objetos. | | | |
| Se muestra aprensivo cuando otros niños lloran. | | | | | | | |

| INDICADORES FAMILIARES | | | | | | | |
|--|----|----|----|---|----|----|----|
| INDICADOR | SI | NO | SD | INDICADOR | SI | NO | SD |
| Quitán importancia a las conductas antisociales. | | | | No prestan atención a sus necesidades. | | | |
| Rehúsan comentar los problemas del niño/a. | | | | Casa en malas condiciones de seguridad e higiene. | | | |
| No dan ninguna explicación respecto de la situación. | | | | Están frecuentemente ausentes del hogar. | | | |
| No ponen límites al comportamiento del niño/a. | | | | Dejan al menor sin supervisión. | | | |

INDICADORES FAMILIARES

| | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|
| Son extremadamente protectores del menor. | | | | Privan al menor de relaciones sociales. | | | |
| Tratan de forma desigual a los hermanos. | | | | No acuden al centro cuando son citados. | | | |
| Tienen una imagen negativa del niño/a. | | | | No recogen al niño/a al salir de clase. | | | |
| Se quejan frecuentemente del comportamiento del niño/a. | | | | Utilizan al menor en tareas impropias para su edad. | | | |
| Son muy exigentes con él. | | | | Abusan del alcohol u otras drogas. | | | |
| Utilizan una disciplina demasiado rígida y autoritaria. | | | | Los padres son muy inmaduros. | | | |
| Utilizan el castigo físico como método de disciplina. | | | | Los padres están socialmente aislados. | | | |
| Lo culpan o desprecian. | | | | Violencia doméstica. | | | |
| No manifiestan afecto hacia el menor. | | | | Manifiestan que quieren internarlo. | | | |
| No se preocupan por la educación del menor. | | | | Utilizan al hijo como arma en procesos de separación | | | |
| Parecen no preocuparse por el niño/a. | | | | Manifiestan que su hijo es de su propiedad. | | | |
| No tienen expectativas realistas sobre sus capacidades. | | | | | | | |

- Otras dificultades significativas que afectan a la familia

- Conocimiento de la realización de la notificación y, en caso de desconocerlo, respuesta previsible

- Otra información

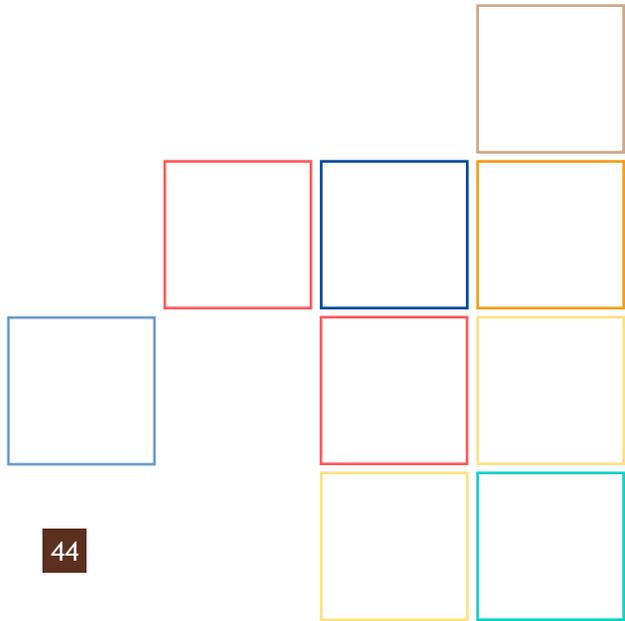
- Institución que informa

Institución/ Centro

Domicilio

Fecha de la notificación

(El Inspector/a del centro estará informado de todo el proceso)



MODELO DE INFORME DE NOTIFICACIÓN⁵ 6-12 AÑOS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA MENOR

| | | | |
|---|--|---------------------|--|
| Nombre | | Fecha de nacimiento | |
| Apellidos | | | |
| <input type="checkbox"/> Lugar donde se encuentra en el momento de la Notificación (si es distinto del domicilio habitual). | | | |
| | | | |

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN FAMILIAR

Domicilio habitual

| | | | |
|-----------|--|---------------|--|
| Dirección | | | |
| Localidad | | Código Postal | |
| Teléfono | | Móvil | |

Adultos que residen en el domicilio

| Parentesco | Nombre y Apellidos | Edad |
|------------|--------------------|------|
| | | |
| | | |
| | | |

⁵ Rellenar aquellos datos de los que se tenga conocimiento.

Otros menores que conviven en el domicilio

| Parentesco | Nombre y Apellidos | Edad |
|------------|--------------------|------|
| | | |
| | | |
| | | |

Si el padre y/o la madre no residen en el domicilio familiar, señalar el motivo y dónde se encuentran en la actualidad

3. INFORMACIÓN APORTADA⁶

| INDICADORES FÍSICOS EN EL MENOR | | | | | | | |
|--|----|----|-----------------|---|----|----|----|
| INDICADOR | SI | NO | SD ⁷ | INDICADOR | SI | NO | SD |
| Acude al colegio sin desayunar. | | | | Presenta heridas o raspaduras. | | | |
| Pide o roba comida a los compañero/as. | | | | Presenta señales de mordeduras humanas. | | | |
| Acude sin ningún alimento. | | | | Tiene señales de golpes en el cuerpo. | | | |
| Lleva siempre la misma ropa. | | | | Presenta quemaduras. | | | |
| Lleva ropa inadecuada. | | | | Se muestra cansado en clase. | | | |
| Lleva el pelo sucio. | | | | Presenta una gran frecuencia de enfermedades o dolencias físicas. | | | |
| Presenta olores desagradables. | | | | Acude a la escuela estando enfermo/a. | | | |

⁶ Para señalar que está presente el indicador de desprotección marque la casilla "SI". Ejemplo: si el menor "no quiere irse a casa", se marcará la casilla SI.

⁷ Sin datos.

| INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL MENOR | | | | | | | |
|---|----|----|----|--|----|----|----|
| INDICADOR | SI | NO | SD | INDICADOR | SI | NO | SD |
| Falta a clase. | | | | Es agresivo verbal y físicamente. | | | |
| Llega tarde al colegio. | | | | Se muestra pasivo y retraído. | | | |
| No quiere irse a casa. | | | | Se aísla en clase y en los recreos. | | | |
| Vuelve solo a casa. | | | | Cae mal a sus compañeros. | | | |
| Manifiesta actitudes defensivas ante cualquier aproximación física. | | | | Se duerme en clase. | | | |
| Se muestra cauteloso ante el contacto físico con adultos. | | | | Manifiesta una conducta impulsiva. | | | |
| Permanece largo tiempo callado. | | | | Muestra excesiva preocupación por el sexo. | | | |
| Su rostro manifiesta tristeza. | | | | Manifiesta una conducta sexual inadecuada a la edad. | | | |
| Cambia bruscamente de humor. | | | | Tiene problemas de enuresis. | | | |
| Es muy inquieto. | | | | Manifiesta una dependencia excesiva de los adultos. | | | |
| Muestra poca empatía hacia lo que sienten los demás. | | | | Manifiesta una dependencia excesiva de otros niños. | | | |
| Intenta ser el centro de atención. | | | | Destruye objetos. | | | |
| Se escapa de clase. | | | | Dice mentiras o hace trampas. | | | |
| Realiza pequeños hurtos fuera o dentro del colegio. | | | | Parece ausente. | | | |
| Llora en clase sin causa justificada. | | | | Evita mirar a los ojos. | | | |

| INDICADORES ACADÉMICOS | | | | | | | |
|--|----|----|----|---|----|----|----|
| INDICADOR | SI | NO | SD | INDICADOR | SI | NO | SD |
| Deja de hacer los deberes con frecuencia. | | | | Manifiesta dificultades de aprendizaje. | | | |
| Tiene cambios bruscos en el rendimiento escolar. | | | | Manifiesta problemas de atención y concentración. | | | |
| Tiene problemas en el habla. | | | | | | | |

| INDICADORES FAMILIARES | | | | | | | |
|---|----|----|----|---|----|----|----|
| INDICADOR | SI | NO | SD | INDICADOR | SI | NO | SD |
| Quitán importancia a las conductas antisociales. | | | | Casa en malas condiciones de seguridad e higiene. | | | |
| Rehúsan comentar los problemas del niño/a. | | | | Están frecuentemente ausentes del hogar. | | | |
| No dan ninguna explicación respecto de la situación. | | | | Dejan al menor sin supervisión. | | | |
| No ponen límites al comportamiento del niño. | | | | Privan al menor de relaciones sociales. | | | |
| Son extremadamente protectores del menor. | | | | Dejan el cuidado del niño a extraños. | | | |
| Tratan de forma desigual a los hermanos/as. | | | | Muestran excesiva ansiedad ante la crianza. | | | |
| Tienen una imagen negativa del menor. | | | | No acuden al centro cuando son citados. | | | |
| Se quejan frecuentemente del comportamiento del niño. | | | | Utilizan al menor en tareas impropias para su edad. | | | |
| Son muy exigentes con él. | | | | No recogen al niño al salir de clase. | | | |
| Utilizan una disciplina demasiado rígida y autoritaria. | | | | Abusan del alcohol u otras drogas. | | | |
| Utilizan el castigo físico como método de disciplina. | | | | Los padres son muy inmaduros. | | | |

| | | | | | | | |
|---|--|--|--|---|--|--|--|
| Lo culpan o desprecian. | | | | Los padres están socialmente aislados. | | | |
| No manifiestan afecto hacia el menor. | | | | Violencia doméstica. | | | |
| No se preocupan por su estimulación. | | | | Manifiestan que quieren internarlo. | | | |
| No se preocupan por la educación del menor. | | | | Utilizan al hijo como arma en procesos de separación. | | | |
| No prestan atención a sus necesidades. | | | | Manifiestan que su hijo es de su propiedad. | | | |
| No tienen expectativas realistas sobre sus capacidades. | | | | | | | |

Otras dificultades significativas que afectan a la familia

Conocimiento de la realización de la notificación y, en caso de desconocerlo, respuesta previsible

Otra información

Institución que informa

Institución/ Centro

Domicilio

Fecha de la notificación

(El Inspector/a del centro estará informado de todo el proceso)

MODELO DE INFORME DE NOTIFICACIÓN⁸ 12-17 AÑOS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA MENOR

| | | | |
|---|--|---------------------|--|
| Nombre | | Fecha de nacimiento | |
| Apellidos | | | |
| <input type="checkbox"/> Lugar donde se encuentra en el momento de la Notificación (si es distinto del domicilio habitual). | | | |
| | | | |

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN FAMILIAR

Domicilio habitual

| | | | |
|-----------|--|---------------|--|
| Dirección | | | |
| Localidad | | Código Postal | |
| Teléfono | | Móvil | |

Adultos que residen en el domicilio

| Parentesco | Nombre y Apellidos | Edad |
|------------|--------------------|------|
| | | |
| | | |
| | | |

⁸ Rellenar aquellos datos de los que se tenga conocimiento.

Otros menores que conviven en el domicilio

| Parentesco | Nombre y Apellidos | Edad |
|------------|--------------------|------|
| | | |
| | | |
| | | |

Si el padre y/o la madre no residen en el domicilio familiar, señalar el motivo y dónde se encuentran en la actualidad

3. INFORMACIÓN APORTADA⁹

| INDICADORES FÍSICOS EN EL MENOR | | | | | | | |
|--|----|----|------------------|---|----|----|----|
| INDICADOR | SI | NO | SD ¹⁰ | INDICADOR | SI | NO | SD |
| Falta de alimentación, vestido, cuidado médico y supervisión adecuada. | | | | Presenta con frecuencia enfermedades o dolencias físicas. | | | |
| Presenta una higiene inadecuada. | | | | Llega cansado al colegio. | | | |
| Presenta olores desagradables. | | | | Se muestra cansado/a en clase. | | | |
| Tiene señales de golpes en el cuerpo (cuello, cara, etc.). | | | | Manifiesta dolores abdominales. | | | |
| Presenta quemaduras. | | | | Acude a la escuela estando enfermo/a. | | | |

⁹ Para señalar que está presente el indicador de desprotección marque la casilla "SI". Ejemplo: si el menor "no quiere irse a casa", se marcará la casilla SI.

¹⁰ Sin datos.

| INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL MENOR | | | | | | | |
|---|----|----|----|---|----|----|----|
| INDICADOR | SI | NO | SD | INDICADOR | SI | NO | SD |
| Falta a clase. | | | | Se duerme en clase. | | | |
| Llega tarde al colegio. | | | | Manifiesta una conducta impulsiva. | | | |
| No quiere irse a casa. | | | | Manifiesta una conducta sexual inadecuada a la edad. | | | |
| Manifiesta actitudes defensivas ante cualquier aproximación física. | | | | Manifiesta una dependencia excesiva de los adultos. | | | |
| Se muestra cauteloso ante el contacto físico con adultos. | | | | Manifiesta una dependencia de otros niños. | | | |
| Permanece largo tiempo callado. | | | | Destruye objetos. | | | |
| Su rostro manifiesta tristeza. | | | | Dice mentiras o hace trampas. | | | |
| Cambia bruscamente de humor. | | | | Realiza pequeños hurtos fuera o dentro del colegio. | | | |
| Se muestra tenso o rígido. | | | | Llora en clase sin causa justificada. | | | |
| Muestra poca empatía hacia lo que sienten los demás. | | | | Parece ausente. | | | |
| Intenta ser el centro de atención. | | | | Evita mirar a los ojos. | | | |
| Se escapa de clase. | | | | Problemas de disciplina o conducta. | | | |
| Es agresivo verbal y físicamente. | | | | Manifiesta una actitud desafiante. | | | |
| Se muestra pasivo y retraído. | | | | Abusa de drogas o alcohol. | | | |
| Se aísla en clase y en los recreos. | | | | Muestra baja autoestima. | | | |
| Cae mal a sus compañeros/as. | | | | Manifiesta conductas y actitudes inadecuadas a su edad. | | | |
| Muestra excesiva pre-ocupación por el sexo. | | | | | | | |

| INDICADORES ACADÉMICOS | | | | | | | |
|---|----|----|----|--|----|----|----|
| INDICADOR | SI | NO | SD | INDICADOR | SI | NO | SD |
| Deja de hacer los deberes con frecuencia. | | | | Tiene cambios bruscos en el rendimiento escolar. | | | |
| Manifiesta dificultades de aprendizaje | | | | Tiene problemas en el habla. | | | |
| Manifiesta problemas de atención y concentración. | | | | | | | |

| INDICADORES FAMILIARES | | | | | | | |
|---|----|----|----|---|----|----|----|
| INDICADOR | SI | NO | SD | INDICADOR | SI | NO | SD |
| Quitán importancia a las conductas antisociales. | | | | Casa en malas condiciones de seguridad e higiene. | | | |
| Rehúsan comentar los problemas del niño/a. | | | | Están frecuentemente ausentes del hogar. | | | |
| No dan ninguna explicación respecto de la situación. | | | | Dejan al menor sin supervisión. | | | |
| No ponen límites al comportamiento del niño. | | | | Privan al menor de relaciones sociales. | | | |
| Son extremadamente protectores del menor. | | | | Dejan el cuidado del niño a extraños. | | | |
| Tratan de forma desigual a los hermanos. | | | | Muestran excesiva ansiedad ante la crianza. | | | |
| Tienen una imagen negativa del niño/a. | | | | No acuden al centro cuando son citados. | | | |
| Se quejan frecuentemente del comportamiento del niño. | | | | Utilizan al menor en tareas impropias para su edad. | | | |
| Son muy exigentes con él. | | | | Privan al menor de relaciones sociales. | | | |
| Utilizan una disciplina demasiado rígida y autoritaria. | | | | Dejan al menor sin supervisión. | | | |
| Utilizan el castigo físico como método de disciplina. | | | | Casa en malas condiciones de seguridad e higiene. | | | |
| Lo culpan o desprecian. | | | | No acuden al centro cuando son citados. | | | |

| | | | | | | | |
|---|--|--|--|---|--|--|--|
| No manifiestan afecto hacia el menor. | | | | Utilizan al menor en tareas impropias para su edad. | | | |
| No se preocupan por su estimulación. | | | | Abusan del alcohol u otras drogas. | | | |
| No se preocupan por la educación del menor. | | | | Los padres son muy inmaduros. | | | |
| No prestan atención a sus necesidades. | | | | Los padres están socialmente aislados. | | | |
| No tienen expectativas realistas sobre sus capacidades. | | | | Violencia doméstica. | | | |
| Manifiestan que su hijo/a es de su propiedad | | | | Utilizan al hijo como arma en procesos de separación. | | | |
| Manifiestan que quieren internarlo. | | | | | | | |

Otras dificultades significativas que afectan a la familia

Conocimiento de la realización de la notificación y, en caso de desconocerlo, respuesta previsible

Otra información

Institución que informa

Institución/ Centro

Domicilio

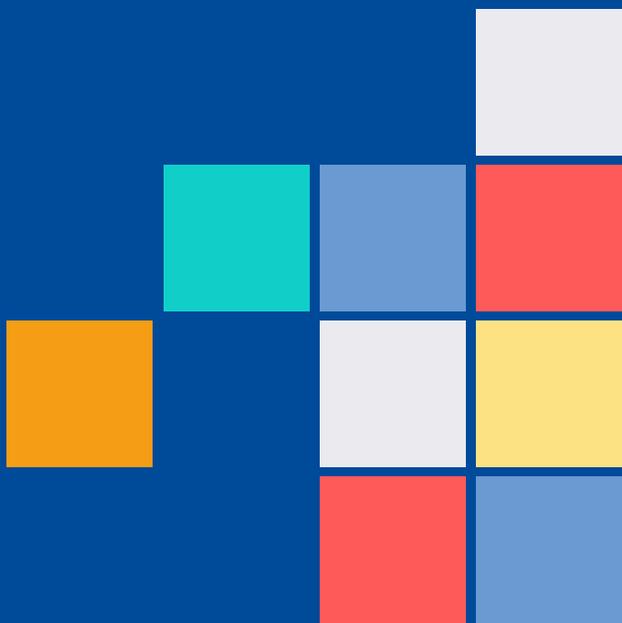
Fecha de la notificación

(El Inspector/a del centro estará informado de todo el proceso)



6

ANEXO XIII



MODELO DE TRASLADO Y PETICIÓN DE INFORMACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES

Fecha de realización del informe: / /

SERVICIO AL QUE SE DIRIGE:

Especificar: S. Sociales, S.M.I.J., u otros.

| a. DATOS DE IDENTIFICACIÓN | | |
|---|-----------|-----|
| a.1. Nombre del alumno/a: | | |
| Apellidos | | |
| Fecha de nacimiento | Edad | |
| Etapa educativa | Curso | |
| a.2. Nombre del centro: | | |
| Dirección | | |
| Localidad | C. Postal | |
| e-mail | Tfno | |
| Nombre del tutor/a | | |
| a.3. Datos familiares: | | |
| Nombre del padre/tutor legal | | |
| Nombre de la madre/tutor legal | | |
| Domicilio | Tfno | |
| Localidad | C. Postal | |
| a.4. Datos de la Estructura de Orientación: | | |
| <input type="checkbox"/> Equipo de orientación de: <input type="checkbox"/> Unidad de orientación de: <input type="checkbox"/> Departamento de orientación de: <input type="checkbox"/>de: | | |
| Dirección | | |
| Localidad | C. Postal | |
| e-mail | Tfno | Fax |
| El/la profesor/a de la especialidad de orientación educativa | | |

Según la disposición vigésimo tercera, punto 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4 de mayo) el profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo.

| |
|---|
| b. MOTIVO DEL INFORME |
| |
| c. SITUACIÓN ACADÉMICA |
| |
| d. CONDICIONES PERSONALES DE SALUD Y OTROS FACTORES DE RIESGO |
| |
| e. CONTEXTO SOCIOFAMILIAR |
| |
| f. OTRAS SEÑALES DE ALERTA PRESENTES |
| |
| g. ACTUACIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS CON EL ALUMNO/A A NIVEL DE CENTRO Y AULA, EN SU CASO |
| |
| h. CONCLUSIONES E HIPÓTESIS DIAGNÓSTICA |
| |
| i. DEMANDA QUE SE REALIZA (Rellénese exclusivamente cuando se demande información por parte del especialista en orientación educativa) |
| |

En a de

EL/LA PROFESOR/A DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA
(Firma y sello)

Fdo.

NOTA. Los datos de este informe responden a la situación actual del alumno. No tienen por qué ser determinantes ni permanentes. Deben utilizarse con cautela. Su objetivo es orientar a padres o representantes legales, profesores y a los propios alumnos en su proceso educativo, nunca identificarlos en una categoría diagnóstica permanente.

